



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 441 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 22 OCT. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 3811-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, endosados el Informe N° 490-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS del Coordinador General del PIPMIRS y el Informe Técnico N° 313-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, del Coordinador de Infraestructura de Riego del PIPMIRS; el Memorando N° 1697-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración adosados el Informe N° 006-2018-MINAGRI-UAP-RMC de la Coordinación de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Informe N° 334-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC de la Unidad de Contabilidad, y el Informe Legal N° 562-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la "Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;



Que, respeto al Procedimiento de Liquidación Final de Contrato, el numeral 6.9, de la citada Directiva, que el procedimiento para aprobación de la liquidación de un contrato de obra, será el siguiente: *“El contratista presentará a la supervisión, la liquidación final de obra, dentro de un plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción de Obra; de no presentar la liquidación final de obra, esta será elaborada por la supervisión. La supervisión revisará la liquidación, certificando todo pago final que se adeude al contratista dentro de los treinta (30) días de recibida la liquidación, siempre y cuando esta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, la supervisión dentro del mismo plazo, presentará sus observaciones (correcciones o adicionales. El contratista tendrá un plazo de cinco (05) días, para subsanar las observaciones. Si después de haber vuelto el contratista a presentar la liquidación, esta aun no fuera correcta, la supervisión en un plazo de quince (15) días, presentará la liquidación definitiva de AGRO RURAL. AGRO RURAL dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la liquidación de la supervisión, emitirá la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato.”;*



Que, es pertinente precisar que el acto de liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico a favor o en contrato del contratista o de la Entidad;



Que, el 18 de agosto de 2017, se suscribe el **Contrato N° 007-2017- MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS** entre el **Programa De Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL** y el **CONSORCIO PERU**, en el marco del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA, para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua de Riego Jatun Monte – Chocorco Arma, Distrito de Quito Arma, Provincia de Huaytara, Departamento de Huancavelica”**, por el monto de S/ 2 119 276.02 (Dos Millones Ciento de Diecinueve Mil Doscientos Setenta y Seis con 02/100 Soles), por el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;



Que, el 31 de enero de 2018, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario, fijándose como fecha de terminación del plazo contractual el 27 de febrero de 2018;



Que, mediante Carta N° 078-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 15 de febrero de 2018 se comunica al Supervisor de Obra la suspensión de la obra desde el 01 de febrero de 2018, y mediante Carta N° 278-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se comunica a la Supervisión de Obra el reinicio de la obra con fecha 08 de mayo de 2018, fijándose como fecha de terminación del plazo contractual el 04 de junio de 2018;

Que, mediante el Asiento N° 251 del Cuaderno de Obra, se señala que la fecha de terminación de la obra fue el 04 de junio de 2018; a partir de lo cual se constata que no existe atraso en la ejecución de la obra;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 301-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se aprueba el Presupuesto Adicional N° 01, que asciende a la suma de S/ 434 922.61 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Veintidós con

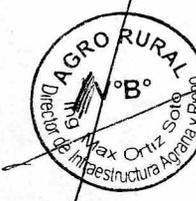
61/100 Soles), y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 que asciende al monto de S/ 175 891.57 (Ciento Setenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Un con 57/100 Soles), incluido IGV., resultando la incidencia específica de 12.22% respecto del Monto Contratado;

Que, el 30 de julio de 2018, se lleva a cabo el acto de recepción de obra, suscribiéndose el acta correspondiente, con la participación del representante legal del contratista y, en representación de AGRO RURAL, los miembros del Comité de Recepción y Transferencia de la Obra designados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 253-2018-MINAGRI-DVDIAR.-AGRO RURAL-DE;

Que, 21 de setiembre de 2018, el Jefe de Supervisión de la Obra remite a la Entidad la Carta CDESSAU-1478/18, mediante la cual da cuenta que el **CONSORCIO PERU** no ha presentado su Liquidación Final del Contrato dentro del plazo previsto en el numeral 6.9.2.1., de la citada Directiva de Ejecución de Obras de PIPMIRS; por lo tanto, procede a presentar la Liquidación Final del Contrato elaborada por la Supervisión de Obra;

Que, mediante Memorando N° 3811-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego hace suyo el Informe Técnico N° 313-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador de Infraestructura de Riego del PIPMIRS, a través del cual se emite la opinión técnica de su competencia y recomienda que se apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 007-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS presentada por la Supervisión de Obra, que determina que el costo final de obra ejecutada asciende al monto de **S/ 2 254 754.38 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 38/100 Soles)**, incluye IGV., con un saldo a favor del CONSORCIO PERU por la suma de **S/ 504 801.16 (Quinientos Cuatro Mil Ochocientos Uno con 16/100 Soles)**, incluye IGV., conforme se precisa en el Anexo N° 01: Liquidación Final de Contrato, adjunto al presente;

Que, a través del Memorando N° 1697-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, la Oficina de Administración hace suyo el Informe N° 006-2018-MINAGRI-UAP-RMC de la Coordinación de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio mediante el cual señala que de acuerdo a los datos numéricos entregados por el PIPMIRS y la DIAR, el costo final de obra ejecutada asciende al monto de **S/ 2 254 754.38 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 38/100 Soles)**, incluye IGV., recomendando comprometer la suma a favor del Contratista que responde a la suma de **S/ 504 801.16 (Quinientos Cuatro Mil Ochocientos Uno con 16/100 Soles)**, incluye IGV.; asimismo, hace suyo el Informe N° 334-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UC de la Unidad de Contabilidad, el cual revisa los pagos efectuados al Contratista, concluyendo que está acreditado contablemente que el costo final por la Obra ejecutada responde al monto de **S/ 2 254 754.38 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 38/100 Soles)**, incluye IGV., existiendo un Saldo a Favor del Contratista que asciende al importe de **S/ 504 801.16 (Quinientos Cuatro Mil Ochocientos Uno con 16/100 Soles)**, incluye IGV.;



Que, mediante Informe Legal N° 562-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración, emite opinión legal recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 007-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS: **“Mejoramiento del Servicio de Agua de Riego Jatun Monte – Chocorco Arma, Distrito de Quito Arma, Provincia de Huaytara, Departamento de Huancavelica”**, en los términos y montos propuestos por la Oficina de Administración y Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de *“Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”*, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 007-2017-MINAGRI-AGRORURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua de Riego Jatun Monte – Chocorco Arma, Distrito de Quito Arma, Provincia de Huaytara, Departamento de Huancavelica”**, que determina un costo final de obra ejecutada ascendente al monto de **S/ 2 254 754.38 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 38/100 Soles)**, incluye IGV., determinándose un **Saldo a Favor** del Contratista ascendente al importe de **S/ 504 801.16 (Quinientos Cuatro Mil Ochocientos Uno con 16/100 Soles)** incluye IGV.; conforme se precisa el Anexo N° 01 de Liquidación Final de Contrato, que forma parte integrante de la misma.



Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al Contratista **CONSORCIO PERU**, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, la Oficina de Administración y la Supervisión de Obra.



Artículo Tercero.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 007-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, formando parte integrante del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA